

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****N.º 101/2015****de 30 de abril de 2015****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE [2016/1284]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 1368/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 <sup>(2)</sup>.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo VI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo VI del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 1 [Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo] se añade el siguiente texto:
  - «— **32013 R 1372**: Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 27), modificado por:
  - **32014 R 1368**: Reglamento (UE) n.º 1368/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014 (DO L 366 de 20.12.2014, p. 15).».
2. En el punto 2 [Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añaden los siguientes guiones:
  - «— **32013 R 1372**: Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 27);
  - **32014 R 1368**: Reglamento (UE) n.º 1368/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014 (DO L 366 de 20.12.2014, p. 15).».

<sup>(1)</sup> DO L 346 de 20.12.2013, p. 27.

<sup>(2)</sup> DO L 366 de 20.12.2014, p. 15.

*Artículo 2*

Los textos de los Reglamentos (UE) n.º 1372/2013 y (UE) n.º 1368/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2015.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.